



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 264-2026-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 06 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 01 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 005-2026-UNADQTC/PCO -OGC de fecha 05 de enero de 2026, Informe N° 020-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 11 de febrero de 2026, Informe Legal N° 083-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 27 de febrero de 2026, Informe N° 047-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 23 de marzo de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 13-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, *proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional*;

Que, a través del Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 01 de diciembre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación remite la propuesta del Reglamento de Movilidad y Pasantía de Investigación para Docentes de la UNADQTC, manifestando que, la propuesta de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



reglamento cumple con los contenidos y la estructura exigida por la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, disposiciones que establecen los lineamientos técnicos y normativos orientados a garantizar la transparencia, coherencia y efectividad de los instrumentos de gestión conforme a los Indicadores 20 y 24: Propuesta en investigación, en el marco de las Condiciones Básicas de Calidad, el informe señala además que, al tratarse de la primera elaboración del reglamento corresponde aprobarlo en su versión 1.0;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe sobre el Reglamento de Movilidad y Pasantía de Investigación para Docentes de la UNADQTC, concluyendo que, la propuesta de reglamento cumple con lo requerido por el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades Nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, en entre sus requisitos mínimos establece: (i) objetivos del reglamento, (ii) descripción y justificación, (iii) criterios de selección para accesos a los programas, (iv) presupuesto, (v) fuentes de financiamiento y (vi) responsables;

Que, por medio del Informe N° 020-2026-UNADQTC-PCO/UPME de fecha 11 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística pone en conocimiento que, a través del Informe Técnico N° 003-2026-JLC de fecha 10 de febrero de 2026, se ha emitido opinión técnica favorable respecto al Reglamento de Movilidad y Pasantía de Investigación para Docentes de la UNADQTC, informe que tiene el respaldo de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y lo hace suyo, en consonancia con los hallazgos y conclusiones detallados en el informe técnico;

Que, a través del Informe Legal N° 083-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría jurídica se pronuncia sobre Reglamento de Movilidad y Pasantía de Investigación para Docentes de la UNADQTC, señalando que, la propuesta de reglamento se encuentra jurídicamente sustentada en la normativa nacional que regula la función investigadora de las universidades, asimismo establece procedimientos básicos de planificación, evaluación, financiamiento y control, lo que permite encuadrar la movilidad y pasantías dentro de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos, favoreciendo la transparencia en la gestión institucional, argumentos que amparan la opinión legal favorable;

Que, mediante Informe N° 047-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 23 de marzo de 2026, la Presidencia de Investigación remite el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora, a través de acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 13-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de marzo de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación para Docentes de la UNADQTC – Versión 1.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación para Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación para Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Tito del Cusco – Versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación para Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Victor Ayina Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**

  
  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

